



VILLA ALEMANA, 01 OCT. 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 1899/

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 612 de fecha 24 de marzo de 2021, que llamó a Concurso Público para proveer en calidad de Titular, un cargo Grado 6° de la E.M.S., Escalafón Directivo, y que aprobó las Bases respectivas.

El Decreto Alcaldicio N° 1.067 de fecha 19 de mayo de 2021, que seleccionó a la postulante doña María Isabel León Toro, para ocupar la vacante Grado 6° de la E.M.S., del Escalafón Directivo de la Planta Municipal, en virtud del Acta emitida por el Comité de Selección con fecha 07 de mayo de 2021, conforme al llamado a Concurso Público efectuado mediante el Decreto Alcaldicio N° 612, de 2021, citado precedentemente, y que ordenó al Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, solicitar el decreto alcaldicio de nombramiento, adjuntando la documentación correspondiente.

El Decreto Alcaldicio N° 1.143 de fecha 26 de mayo de 2021, que nombró en calidad de Titular, a contar del 1° de junio de 2021, a doña María Isabel León Toro, cédula de identidad N° 13.192.542-5, en el cargo Grado 6° de la E.M.S., del Escalafón Directivo, *"conforme al resultado del Concurso Público convocado mediante Decreto Alcaldicio N° 612 de fecha 24 de marzo de 2021"*.

La presentación de doña Dayan Pilar Daza, de fecha 26 de Mayo de 2021, dirigida a la Administración Municipal, por medio del cual solicita se revise el concurso público llamado por medio del Decreto Alcaldicio N° 612, de 2021, ya citado en estos Vistos, y en que fuera nombrada doña María Isabel León Toro, por estimar que no contaría con el requisito de tres años de experiencia profesional exigido en las bases.

La Providencia N° 2523 de fecha 27 de mayo de 2021, de la Administración Municipal, solicitando al Departamento Jurídico y al Departamento de Control, sus respectivos pronunciamientos sobre la presentación de doña Dayan Pilar Daza, citada precedentemente.

El Ord. N° 139 de fecha 28 de mayo de 2021, del Departamento de Control al Sr. Alcalde de la época, por medio del cual concluye, que doña María Isabel León Toro no cumple con el requisito establecido en las Bases del Concurso, de contar con Título de Contador Auditor o de Ingeniero Comercial y experiencia profesional de, a lo menos tres años en la Administración Municipal, dado que la fecha de su titulación de la carrera de Contador Auditor, corresponde al mes de febrero de 2021; debiendo retrotraerse el concurso público hasta la etapa del numeral 4° "Acreditación de Requisitos", para proveer la vacante respectiva, en consideración a existir aun participantes del concurso, con derecho a ser nombrados en el mismo.

El Ord. N° 116 de fecha 22 de junio de 2021, del Departamento Jurídico al Sr. Alcalde de la época, por medio del cual concluye, que antes de iniciar el procedimiento de invalidación del concurso público, conforme lo informado por el Departamento de Control, se consulte a la Contraloría General de la República, respecto a la situación jurídica en que debe quedar doña doña María Isabel León Toro, al existir variada jurisprudencia administrativa sobre el "error de la Administración" como causal de reconocimiento de algunos derechos para el interesado, a objeto de resguardar la buena fe de quienes actúan frente a la Administración, basados en la confianza que les da la actuación legítima de ésta.



La Providencia N° 3185 de fecha 29 de junio de 2021, de la Administración Municipal al Departamento Jurídico, disponiendo efectuar la consulta sugerida por dicha Unidad a la Contraloría Regional de Valparaíso.

El Ord. N° 499 de fecha 29 de julio de 2021, de la Sra. Alcaldesa al Sr. Contralor Regional de Valparaíso, por medio del cual se consulta al Organo Contralor, respecto a la procedencia de iniciar un procedimiento de invalidación del concurso público donde se nombrara a doña María Isabel León Toro, como asimismo, el eventual derecho de ser nombrada a contrata, asimilada al grado de la plaza en que fue designada, en el concurso dispuesto por el Decreto Alcaldicio N° 612, de 2021, ya citado en estos Vistos.

La presentación de doña Dayan Lorena Pilar Daza, de fecha 02 de junio de 2021, dirigida a la Contraloría Regional de Valparaíso, reclamando por el concurso público llamado por medio del Decreto Alcaldicio N° 612, de 2021, ya citado en estos Vistos, y en que fuera nombrada doña María Isabel León Toro, por estimar que no contaría con el requisito de tres años de experiencia profesional exigido en las bases.

El Oficio N° E128139/2021 de fecha 09 de agosto de 2021, de la Contraloría General de la República a la Sra. Alcaldesa, solicitándole un informe respecto a la presentación ante de ella de doña Dayan Lorena Pilar Daza.

El Ord. N° 591 de fecha 27 de agosto de 2021, de la Sra. Alcaldesa al Sr. Contralor Regional de Valparaíso, por medio del cual evacuó el informe solicitado por el Organo Contralor y citado precedentemente.

El FOLIO E227061 /2022 de fecha 22 de junio de 2022, de la Contraloría Regional de Valparaíso a la Sra. Alcaldesa, disponiendo que la Municipalidad debe iniciar un procedimiento de invalidación del acto administrativo que afinó el concurso público llamado para proveer un cargo directivo Grado 6°.; agregando que *"En cuanto a las alegaciones referidas a una eventual buena fe por parte de la señora León Toro y al error de la Administración invocadas, estos elementos deben ser ponderados en el marco del referido procedimiento."*

El Decreto Alcaldicio N° 1.075 de fecha 18 de julio de 2022, que ordenó iniciar un Procedimiento Administrativo de Invalidación, respecto de los siguientes decretos alcaldicios: A) Decreto Alcaldicio N° 1.067 de fecha 19 de mayo de 2021, que seleccionó a la postulante doña María Isabel León Toro, para ocupar la vacante Grado 6° de la E.M.S., del Escalafón Directivo de la Planta Municipal; y, B) Decreto Alcaldicio N° 1.143 de fecha 26 de mayo de 2021, que nombró en calidad de Titular, a contar del 1° de junio de 2021, a doña María Isabel León Toro, cédula de identidad N° 13.192.542-5, en el cargo Grado 6° de la E.M.S., del Escalafón Directivo, conforme al resultado del Concurso Público convocado mediante Decreto Alcaldicio N° 612 de fecha 24 de marzo de 2021; otorgando un plazo de 15 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, excluidos los festivos) a los interesados, a contar de la publicación de dicho acto administrativo en la Pagina WEB Municipal, para los efectos de dar cumplimiento al requisito de la audiencia previa a los interesados, como asimismo, para que ellos dentro de dicho término pudieran evacuar por escrito, las observaciones y presentaciones que estimen pertinentes respecto del procedimiento de invalidación iniciado; considerándose como interesados en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.880, a doña María Isabel León Toro, a doña Dayan Lorena Pilar Daza y, a todos los demás postulantes al Concurso Público a que llamara esta Municipalidad por medio del Decreto Alcaldicio N° 612 de fecha 24 de marzo de 2021.

El Recurso de Protección interpuesto con fecha 10 de enero de 2023, ante la ltma. Corte de Apelaciones de Valparaíso por parte de doña



Dayan Lorena Pilar Daza en contra de esta Municipalidad, el que dio origen a la causa bajo Rol N° 501-2023, caratulada "PILAR / MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA".

La sentencia de fecha 21 de marzo de 2023, dictada por la Il'tma. Corte de Apelaciones de Valparaíso en la causa de Protección Rol N° 501-2023, caratulada "PILAR / MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA", que ordena a esta Municipalidad resolver el procedimiento invalidatorio iniciado mediante el Decreto Alcaldicio N° 1.075, de fecha 18 de julio de 2022, confirmada por sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023, de la Excma. Corte Suprema, en los autos Rol N° 54579-2023.

El Decreto Alcaldicio N° 2.085 de fecha 23 de noviembre de 2023, que puso término al Procedimiento Administrativo de Invalidación ordenado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.075 de fecha 18 de julio de 2022, disponiendo la invalidación de los decretos alcaldicios en él mencionados, y citados precedentemente; estableció que doña María Isabel León Toro debía asumir desde el 23 de noviembre de 2023, la titularidad en el cargo Grado 11° de la E.M.S. del Escalafón Jefaturas; y, ordenó retrotraer el proceso de concurso iniciado por medio del Decreto Alcaldicio N° 612, de fecha 24 de marzo de 2021, a la etapa establecida en el numeral 4 "Acreditación de Requisitos", conforme lo dispuesto por el Departamento de Control en su Oficio Ord. N° 139, de fecha 28 de mayo de 2021, ya citado en estos Vistos.

El Certificado N° 11 de fecha 17 de enero de 2023, del Encargado del Departamento de Personal, que da cuenta de las postulaciones que se recibieron en el concurso público convocado por el Decreto Alcaldicio N° 612, de 2021, ya citado en estos Vistos, así como los resultados en las diversas etapas contempladas en las bases del concurso.

El Recurso de Reposición interpuesto por doña Dayan Pilar Daza, representada convencionalmente por el abogado don Felipe Alberto Olea Maldonado, recepcionado en la Oficina de Partes de esta Municipalidad con fecha 09 de enero de 2024, contra el Decreto Alcaldicio N° 2.085 de fecha 23 de noviembre de 2023, ya citado precedentemente, por medio del cual se solicita, en virtud de los argumentos que se exponen en el mencionado recurso, que dicho acto administrativo se modifique *"sólo en lo referido a que se retrotraiga el concurso iniciado por decreto alcaldicio N° 612, de fecha 24 de marzo de 2021, a la etapa de resolución del concurso y, consecuentemente, sea doña Dayan Pilar Daza, la seleccionada y nombrada al cargo en concurso iniciado por el decreto referido"*.

El Decreto Alcaldicio N° 318 de fecha 28 de febrero de 2024, por medio del cual se rechaza el Recurso de Reposición citado precedentemente.

El Reclamo de Ilegalidad interpuesto por doña María Isabel León Toro, representada convencionalmente por el abogado don Paulo Pérez Villablanca, recepcionado en la Oficina de Partes de esta Municipalidad con fecha 14 de febrero de 2024, contra el Decreto Alcaldicio N° 2.085 de fecha 23 de noviembre de 2023, ya citado en estos Vistos, por medio del cual se solicita, en virtud de los argumentos que se exponen en el mencionado recurso, la anulación total del mencionado acto administrativo.

El Decreto Alcaldicio N° 358 de fecha 04 de marzo de 2024, por medio del cual se rechaza el Recurso de Ilegalidad citada precedentemente.

El Reclamo de Ilegalidad interpuesto por doña María Isabel León Toro, representada convencionalmente por el abogado don Paulo Pérez Villablanca, ante la Il'tma. Corte de Apelaciones de Valparaíso, con fecha 23 de marzo de 2024, por medio del cual solicita a dicho Tribunal de Alzada, *"se declare la anulación, por ilegal, del Decreto Alcaldicio N° 2.085, de fecha 23 de noviembre de 2023, que invalidó los Decretos Alcaldicios"*



Nº 1.067 y Nº 1.143, que dispusieron el nombramiento de doña María Isabel León Toro en calidad de titular, a contar del 1º de junio de 2021, de un cargo grado 6º E.M.S. del Escalafón Directivo, con desempeño en la Dirección de Control, por ser improcedente la invalidación en este caso, en atención a haberse configurado circunstancias limitantes para su ejercicio, confirmando el nombramiento de la reclamante en dicho cargo ...”; recurso judicial que dio origen a los autos Rol I.C. Nº CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 30 - 2024.

La presentación efectuada por doña Dayan Pilar Daza, representada convencionalmente por el abogado don Felipe Alberto Olea Maldonado, de fecha 17 de julio de 2025, ante la Ilma. Corte de Apelaciones de Valparaíso, en los autos Rol I.C. Nº CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – 30 – 2024, mediante la cual se hace parte en ella, en calidad de tercero independiente.

La sentencia de fecha 16 de junio de 2025, dictada por la Ilma. Corte de Apelaciones de Valparaíso en la causa Rol I.C. Nº CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 30-2024, caratulada “LEON con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA”, que dispone lo siguiente: ***“se acoge el reclamo de ilegalidad, invalidándose, por ser ilegal, el Decreto Alcaldicio Nº 2085, de 23 de noviembre de 2023, retrotrayéndose el procedimiento a la dictación de un nuevo acto invalidatorio, debidamente fundado, por órgano no inhabilitado.”***

El Recurso de Aclaración, Rectificación o Enmienda, interpuesto con fecha 18 de agosto de 2025, por parte de la I. Municipalidad de Villa Alemana, en la causa judicial citada precedentemente, respecto de la sentencia definitiva dictada en ella.

La resolución de fecha 05 de septiembre de 2025, dictada por la Ilma. Corte de Apelaciones de Valparaíso en la causa Rol I.C. Nº CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 30-2024, no dando lugar al Recurso de Aclaración, Rectificación o Enmienda, citado precedentemente.

Que ninguna de las partes intervinientes en la causa Rol I.C. Nº CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 30-2024, de la Ilma. Corte de Apelaciones de Valparaíso, caratulada “LEON con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA”, interpuso recurso de apelación respecto de la sentencia definitiva dictada en ella, por lo que se encuentra a la fecha debidamente ejecutoriada.

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente en su artículo 53; lo establecido en la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, especialmente lo dispuesto en su artículo 15 y siguientes; y, las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

Que, según da cuenta la sentencia definitiva dictada en la causa Rol I.C. Nº CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 30-2024, de la Ilma. Corte de Apelaciones de Valparaíso, caratulada “LEON con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA”, el Reclamo de Ilegalidad interpuesto por doña María Isabel León Toro fue acogido, conforme consta en su Considerando Cuarto, entre otras razones, por haberse omitido todo razonamiento por parte de la Municipalidad, al dictarse el Decreto Alcaldicio Nº 2.085, de fecha 23 de noviembre de 2023, *“a la única alegación sostenida por la actora concerniente a la buena fe, la confianza legítima y el error de la administración”*; agregándose en su Considerando Quinto, a mayor abundamiento, que *“resultando contrario a lo dispuesto por los artículos 11 y 41 de la ley 19.880, la falta de motivación de los actos administrativos, la omisión en la que se*



incurrió al dictar el acto impugnado por este medio, no es posible subsanarla desde que, fue precisamente sobre el único sustento de la defensa de la actora, que no hubo pronunciamiento por parte de la reclamada y, conforme a esta grave falencia, no cabe sino acoger el reclamo de ilegalidad deducido, por ser ésta manifiesta.”.

Que, no resulta menor por otra parte, el reproche que hace el Considerando Sexto de la sentencia citada precedentemente, en cuanto sostiene, a mayor abundamiento, que *“la recurrida también incumplió con el mandato vinculante emanado del órgano contralor que le impuso la obligación de hacerse cargo de las alegaciones de la reclamante”,* el cual se contiene en el pronunciamiento del Ente Fiscalizador, en su dictamen FOLIO: E227061/2022 de fecha 22 de junio de 2022, de la Contraloría Regional de Valparaíso, por medio del cual ordeno a esta Municipalidad iniciar un proceso invalidatorio de los Decretos Alcaldicios N° 1.067, de fecha 19 de mayo de 2021 y, N° 1.143 de fecha 26 del mismo mes y año, en el cual señaló expresamente lo siguiente: *“En cuanto a las alegaciones referidas a una eventual buena fe por parte de la señora León Toro y al error de la Administración invocadas, estos elementos deben ser ponderados en el marco del referido procedimiento”;* concluyendo el sentenciador en mérito de esta omisión, que *“la recurrida también incumplió con el mandato vinculante emanado del órgano contralor que le impuso la obligación de hacerse cargo de las alegaciones de la reclamante”.*

Que, conforme el mérito de la sentencia definitiva dictada con fecha 16 de junio de 2025, por la ltma. Corte de Apelaciones de Valparaíso en la causa Rol I.C. N° CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 30-2024, caratulada *“LEON con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA”*, debe la Municipalidad darle cumplimiento en los siguientes términos: A) invalidando administrativamente el Decreto Alcaldicio N° 2.085 de fecha 23 de noviembre de 2023; y, B) retrotraer el procedimiento invalidatorio, a objeto de dictar un nuevo acto administrativo, debidamente fundado, por un órgano no inhabilitado, esto es, por una autoridad diversa de la que dictó aquel citado en la letra A) precedente.

Que, en cuanto al análisis de la *“buena fe”* y del *“error de la administración”* que fuera invocado por doña María Isabel León Toro, tanto ante la Contraloría General de la República, como ante la ltma. Corte de Apelaciones de Valparaíso, debe señalarse que tales alegaciones sí fueron consideradas por esta Municipalidad, conforme esta Autoridad Edilicia observa de la profusa documentación que sirviera de fundamento al Decreto Alcaldicio N° 2.085 de fecha 23 de noviembre de 2023, que puso término al Procedimiento Administrativo de Invalidación ordenado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.075 de fecha 18 de julio de 2022, tal como se observa al examinar el contenido del Oficio Ord. N° 116 de fecha 22 de junio de 2021, del Departamento Jurídico al Sr. Alcalde de la época, como del Oficio Ord. N° 499 de fecha 29 de julio de 2021, de la Sra. Alcaldesa de la época al Sr. Contralor Regional de Valparaíso, documentos citados en los Vistos del presente acto administrativo, por medio del cual se consulta al Órgano Contralor, sobre los siguientes aspectos de la controversia: a) la procedencia de iniciar un procedimiento de invalidación del concurso público donde se nombrara a doña María Isabel León Toro; b) el eventual derecho de ser nombrada a contrata, asimilada al grado de la plaza en que fue designada, en el concurso dispuesto por el Decreto Alcaldicio N° 612, de 2021; y, c) la posibilidad de dar por subsanado el vicio habido en el concurso, no dando lugar a la invalidación del mismo. Que no obstante la consulta referida, ella no fue respondida derechamente por el Órgano Contralor, sino que se limitó a ordenar el inicio de un procedimiento invalidatorio, dentro del cual debía analizarse la *“buena fe”* y el *“error de la administración”*, ya comentados.

Que, atendido lo expuesto precedentemente, esta Autoridad Edilicia no puede sino evaluar que doña María Isabel León Toro actuó de buena fe al postular al concurso público a que llamara esta Municipalidad por medio del Decreto Alcaldicio N° 612 de fecha 24 de marzo de 2021, para proveer en calidad de Titular, un cargo Grado 6° de la E.M.S., Escalafón Directivo, y que aprobó las Bases respectivas, como asimismo, que la Administración Municipal de la época incurrió en un error de apreciación de la documentación acompañada por parte de la Sra. León Toro, quien no



cumplía con los requisitos para el cargo al cual postulara; circunstancias que no fueron desarrolladas de un modo expreso y lato, en el Decreto Alcaldicio N° 2.085 de fecha 23 de noviembre de 2023, que puso término al Procedimiento Administrativo de Invalidez ordenado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.075 de fecha 18 de julio de 2022, disponiendo la invalidez de los decretos alcaldicios en él mencionados.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley N° 19.880: *“La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.”*.

Que, en el presente caso, los decretos alcaldicios de selección y nombramiento de doña María Isabel León Toro, para ocupar la vacante Grado 6° de la E.M.S., del Escalafón Directivo de la Planta Municipal, citados en los Vistos del presente acto administrativo, datan del mes de mayo del año 2021, y por su parte, el decreto alcaldicio que ordenó iniciar un Procedimiento Administrativo de Invalidez, respecto de aquellos decretos alcaldicios, data del mes de julio del año 2022; por lo que ha transcurrido con creces el plazo legal para invalidar los primeros decretos alcaldicios.

Que, debe dejarse expresamente establecido por parte de esta Autoridad Edilicia, que desde el inicio del Procedimiento Administrativo de Invalidez, dispuesto por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.075, de 2022, citado en los Vistos, las decisiones adoptadas en él fueron resueltas exclusivamente por la anterior Administración de esta Municipalidad, por lo que lo que se resolverá mediante el presente acto administrativo, obedece únicamente al cumplimiento de una sentencia judicial, no encontrándose por tal razón inhabilitada para ello, tal como lo ordena el fallo dictado por la Il. Corte de Apelaciones de Valparaíso, en los autos caratulados “LEON c/ ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA”, Rol I.C. N° CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO – 30-2024.

Que, ha podido observarse del examen de los antecedentes del Procedimiento Administrativo de Invalidez, que las resoluciones cuya legalidad ha sido discutida en él y susceptibles de invalidarse, datan de mediados del año 2021, al emitirse los siguientes actos administrativos: A) Decreto Alcaldicio N° 1.067 de fecha 19 de mayo de 2021, que seleccionó a la postulante doña María Isabel León Toro, para ocupar la vacante Grado 6° de la E.M.S., del Escalafón Directivo de la Planta Municipal, en virtud del Acta emitida por el Comité de Selección con fecha 07 de mayo de 2021, conforme al llamado a Concurso Público efectuado mediante el Decreto Alcaldicio N° 612, de 2021; y, B) Decreto Alcaldicio N° 1.143 de fecha 26 de mayo de 2021, que nombró en calidad de Titular, a contar del 1° de junio de 2021, a doña María Isabel León Toro, cédula de identidad N° 13.192.542-5, en el cargo Grado 6° de la E.M.S., del Escalafón Directivo, *“conforme al resultado del Concurso Público convocado mediante Decreto Alcaldicio N° 612 de fecha 24 de marzo de 2021”*, ambos citados en los Vistos. Luego, el acto administrativo que da inicio al mencionado procedimiento: el Decreto Alcaldicio N° 1.075, tiene fecha 18 de julio de 2022. Posteriormente, la primera presentación de doña Dayan Pilar Daza, dirigida a la Administración Municipal, por medio del cual solicita se revise el concurso público llamado por medio del Decreto Alcaldicio N° 612, de 2021, ya citado, tiene fecha 26 de mayo de 2021, que también se encuentra citada en los Vistos.

Que, el inciso primero del artículo 53 de la Ley N° 19.880, prescribe lo siguiente: *“La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.”*. Conforme tal disposición legal, el plazo máximo que tenía esta Municipalidad para invalidar los actos administrativos de selección y nombramiento de doña María Isabel León Toro, para ocupar la vacante Grado 6° de la E.M.S., del Escalafón Directivo de la Planta Municipal, conforme el concurso



público llamado por medio del Decreto Alcaldicio N° 612, de 2021, ya citado, era de dos años, plazo que razonablemente debe contarse a partir del 26 de mayo de 2021, fecha de dictación del Decreto Alcaldicio N° 1.143, que la nombró en el cargo Grado 6° de la E.M.S., del Escalafón Directivo, habiéndose citado en él la carta de aceptación del mismo por parte de la interesada.

Que, conforme lo que se ha expuesto precedentemente, este Alcalde se encuentra en el imperativo jurídico de no dar lugar a la invalidación de los Decretos Alcaldicios N° 1.067 y N° 1.143, de fechas 19 y 26 de mayo, respectivamente, ambos de 2021, por haber transcurrido a la fecha y con largueza, el plazo legal que tenía para tal determinación.

Que, a mayor abundamiento respecto de lo expresado sobre el plazo transcurrido en el procedimiento, cabe tener presente que de conformidad con la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República, el término mencionado en el inciso primero del artículo 53 de la Ley N° 19.880: *"es de caducidad y no de prescripción, de manera que no puede interrumpirse ni suspenderse"* (Dictamen N° 14.862, de 2017). Por su parte, el Dictamen N° 18.353, de 2009, citando a su vez el Dictamen N° 52.014, de 1970, ha señalado que: *"en la caducidad se atiende solamente al hecho objetivo del transcurso del plazo"*.

Que, los dictámenes emanados de la Contraloría General de la República, tal como lo sostiene el 45.060, de 2014, son "obligatorios y vinculantes para los servicios sometidos a su fiscalización", y su incumplimiento "significa la infracción de los deberes funcionarios de quienes deben adoptar las medidas necesarias para que ellos sean acatados, comprometiendo su responsabilidad administrativa"; debiendo agregarse, como como lo indica el Dictamen N° 53.529, de 2015. *"que la obligatoriedad de los dictámenes es pura y simple, sin que proceda someterla a plazo o condición alguna"*.

DECRETO:

1.- DEJESE sin efecto, el Decreto Alcaldicio N° 2.085 de fecha 23 de noviembre de 2023, citados en los Vistos, a objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por medio de la sentencia definitiva de fecha 16 de junio de 2025, dictada por la ltma. Corte de Apelaciones de Valparaíso en la causa Rol I.C. N° CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 30-2024, caratulada "LEON con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA", también citada en los Vistos.

2.- DESE término al Proceso Administrativo de Invalidación, dispuesto por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.075 de fecha 18 de julio de 2022.

3.- DISPONGASE LA NO INVALIDACIÓN de los siguientes actos administrativos, conforme los antecedentes y fundamentos expuestos en los Vistos y Considerando del presente decreto alcaldicio:

- A) Decreto Alcaldicio N° 1.067 de fecha 19 de mayo de 2021, que seleccionó a la postulante doña María Isabel León Toro, para ocupar la vacante Grado 6° de la E.M.S., del Escalafón Directivo de la Planta Municipal; y,
- B) Decreto Alcaldicio N° 1.143 de fecha 26 de mayo de 2021, que nombró en calidad de Titular, a contar del 1° de junio de 2021, a doña María Isabel León Toro, cédula de



**ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE VILLA ALEMANA**

Ciudad de la Eterna Juventud

Departamento Jurídico

identidad N° 13.192.542-5, en el cargo Grado 6° de la E.M.S., del Escalafón Directivo, conforme al resultado del Concurso Público convocado mediante Decreto Alcaldicio N° 612 de fecha 24 de marzo de 2021.

4.- NOTIFÍQUESE personalmente o por medio de carta certificada el contenido de este decreto alcaldicio, a doña María Isabel León Toro, a doña Dayan Lorena Pilar Daza, así como a sus representantes convencionales y, a todos los demás postulantes al Concurso Público a que llamara esta Municipalidad por medio del Decreto Alcaldicio N° 612 de fecha 24 de marzo de 2021, por medio de la publicación del presente acto administrativo en la Página WEB de la Municipalidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



PATRICIO TORRES PALOMINOS
Secretario



NELSON ESTAY MOLINA
Alcalde



DISTRIBUCION:

- 1.- Sra. Dayan Lorena Pilar Daza
- 2.- Sra. María Isabel León Toro.
- 3.- Interesados.
- 4.- Departamento de Control.
- 5.- Departamento Jurídico
(E.A. N° 142 - 25 INVALIDACION)
- 6.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 7.- Depto. de Personal.
- 8.- Interesados.
- 9.- Oficina de Partes (archivo).

NEM/PTP/JHTJ.- (DECRETO 2025: D.A. NO INVALIDA CONCURSO CONTROL)